

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2028-00086-00
ACCIONANTE:	LEONARDO ISAAC YÉPEZ HERNÁNDEZ
APODERADA:	CLAUDIA LILIANA GÓMEZ RIVERA
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Leonardo Isaac Yépez Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.085.232.105, a través de su apoderada, la Doctora Claudia Liliana Gómez Rivera, identificada con cédula de ciudadanía N°. 37.711.247, y Tarjeta Profesional N°. 280.592 del CS de la J., en contra del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional - Dirección de Prestaciones Sociales, al considerar vulnerado su derecho fundamental de: petición, se admitirá la presente acción de tutela.

Así mismo, por la secretaría del juzgado, se ordenará requerir a la apoderada del accionante, Doctora Claudia Liliana Gómez Rivera, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de la cédula de ciudadanía del señor Leonardo Isaac Yépez Hernández.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la Doctora Claudia Liliana Gómez Rivera, identificada con cédula de ciudadanía N°. 37.711.247, y Tarjeta Profesional N°. 280.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del señor Leonardo Isaac Yépez Hernández.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Leonardo Isaac Yépez Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.085.232.105, en contra del Ministerio de Defensa Nacional, y Ejército Nacional - Dirección de Prestaciones Sociales.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, al Comandante del Ejército Nacional - General Eduardo Zapateiro Altamiranda o quien haga sus veces y al Director de Prestaciones Sociales - Teniente Coronel Edward Vicente Martínez Anteliz o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se advierte que de no

darse respuesta en los términos otorgados, se procederá a decidir conforme lo establece el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

QUINTO.- ORDENAR al Ministerio de Defensa Nacional, y al Ejército Nacional - Dirección de Prestaciones Sociales, que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la apoderada del accionante, Doctora Claudia Liliana Gómez Rivera, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ALLEGUE** copia de la cédula de ciudadanía del señor Leonardo Isaac Yépez Hernández.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4c33388f6e0b4bab0bc1456895b73be4e9f141cd384d29f75f81560744cca06

Documento generado en 23/03/2022 09:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>